

CUMPLE LO ORDENADO

SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE
ANTONIO MALDONADO BARRA
FISCAL INSTRUCTOR DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

ISABEL MARIA CORNEJO CATALÁN, Abogada, en procedimiento sancionatorio **ROL-045-2022**, de esta Superintendencia, con respeto digo:

Vengo a dar cumplimiento a lo ordenado en resolución Exenta N° 4/ ROL F-045-22, acompañando mandato de fecha 09 de febrero de 2022, con vigencia a fin de que se resuelva escrito ingresado con fecha 22 de mayo de 2023.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto;

SOLICITO a UD., tener por cumplido lo ordeno, resolviendo escrito ingresado con fecha 22 de mayo de 2023.

**ISABEL
MARÍA
CORNEJO
CATALÁN**

Firmado
digitalmente por
ISABEL MARÍA
CORNEJO CATALÁN
Fecha: 2023.06.23
15:41:11 -04'00'



NOTARIA Y CONSERVADOR MAULE PAULINA ALEJANDRA VALDERRAMA VALDES

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REP. N°63-2022 MANDATO JUDICIAL, ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO, ESTÁ CONFORME CON SU ORIGINAL Y SE ENCUENTRA VIGENTE AL DÍA DE HOY. otorgado el 09 de Febrero de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

NOTARIA Y CONSERVADOR MAULE PAULINA ALEJANDRA VALDERRAMA VALDES.-

Balmaceda 065.-

Repertorio Nro: 63 - 2022.-

MAULE, 22 de Junio de 2023.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

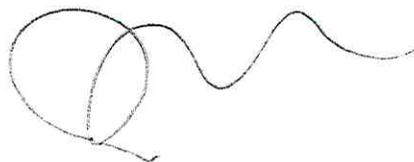
Certificado Nro 123456835109.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=cbr71maule&ndoc=123456835109>.- .-

CUR Nro: 123456835109.-

CATALÁN, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada para estos efectos en calle 2 Poniente N° 1538, en la ciudad de Talca, para que en su nombre y representación de la Municipalidad de Maule, actúe en todo juicio, gestión, sea ésta actuación judicial administrativa o de cualquiera especie, en que el Municipio mandante tenga interés actual o lo tenga en el futuro; o que el mandatario inicie, sea como demandante, demandado, querellante, querellado, denunciante, denunciado, reclamante, reclamado, recurrente, recurrido o peticionario; sea como tercero o en otra forma; todo, con la especial limitación de no poder ser emplazado en gestión judicial alguna, por su mandante, sin previa notificación personal del compareciente y de no disponer de bienes raíces o de universalidades, como del patrimonio del mandante. **SEGUNDO:** En el desempeño del mandato, el mandatario podrá demandar e iniciar cualquiera otra especie de gestiones administrativas o judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa y reconvenir; representar al mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que éste tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquiera naturaleza, incluyendo tributarios y de cobranza judicial; así intervenga el mandante como demandante o demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia y otras resoluciones, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. **TERCERO:** El mandatario, en el ejercicio de sus facultades contará con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, es decir, de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar, a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, todo ello de conformidad con la legislación vigente y aplicable al Municipio mandante, especialmente en lo referido a lo dispuesto en el Artículo 65 Letra h) de la



ca:



Cert. N° 12345683510
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>



Ministerio de Justicia
Fogjas

Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>

Ley N° 18.695. **CUARTO:** El mandatario queda facultado para actuar



Cert N° 123456835109
Verifique validez en
http://www.fojis.cl



representando los intereses de la Municipalidad de Maule y realizar gestiones en su nombre, ante el Ministerio Público, Contraloría General de la República, Contraloría Regional de la República, Juzgados de Policía Local, Inspecciones provinciales del Trabajo, Concejo de Defensa de Estado, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil, Secretarías Regionales Ministeriales, Ministerios, Gobernaciones, así como ante cualquier órgano de la Administración del Estado y ante cualquier persona natural o jurídica en el ámbito del derecho privado, con todas y cada una de las facultades que se han enumerado precedentemente y las que sean necesarias para la representación del mandante. **QUINTO:** El compareciente declara no haber bloqueado su cédula de identidad conforme a la Ley 19.948.- **PERSONERÍA.** La personería de don LUIS VÁSQUEZ GALVEZ para actuar en representación de la Municipalidad de Maule, consta según acta de proclamación dictada por el Tribunal Electoral de la Región del Maule autos Rol 209-2021 y en el Decreto Alcaldicio N° 2116, del 29 de junio de 2021, donde se le proclama Alcalde de la comuna de Maule.- Minuta redactada por la abogada doña Isabel María Cornejo Catalán.- En comprobante firman, previa lectura los comparecientes. Se da copia. Doy Fe.-

FIRMA: _____

LUIS GABRIEL VÁSQUEZ GALVEZ



Certifico: que la presente escritura se anotó en el Repertorio bajo el número 63-2022.

